

**RESOLUCION DE DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día tres de mayo del dos mil dieciséis, **Instituto Nacional de la Juventud**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 008- INJUVE-2016, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información, por parte de: Julio Alberto Magaña Reyes, se refiero a la información relacionada, con Solicito “1.¿Cuántos jóvenes solicitaron apoyo porque fueron víctimas de desplazamiento forzado interno a raíz de la violencia social, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los primeros meses del 2016?; Por favor si es posible detallarlo por año. 2. ¿Me podría incluir los motivos expuestos por los y las jóvenes del por qué fueron víctimas de desplazamiento forzado interno en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los primeros meses del 2016?”, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en la Sub Dirección de Prevención de la Violencia, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO

Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud

